CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LCDA. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR, Y LA DRA. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ ZATARAIN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE "LA CEDH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. **De "EL MUNICIPIO":**

1.1 Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.2 Que esta legamente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

1.3 Que la Lic. Claudia Liliana Valdez Aguilar, Presidenta Municipal y la Dr. María del Rosario Sánchez Zatarain, secretaria del H. Ayuntamiento de Rosario, respectivamente, están facultadas para suscribir y firmar convenios de colaboración con otras entidades públicas, de acuerdo a los artículos 37, 52 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, Ángel Flores y Rosales s/n, C.P. 82800, El Rosario, Sinaloa.

2. De "LA CEDH":

2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11 de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga cono fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, divulgación y formación en materia de Derechos Humanos, dirigido a todas las personas servidoras públicas, así como a la población en general de **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para la realización de actividades de capacitación y de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este Convenio.

SEXTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LA PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

a) Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa a

b) Por parte de **"LA CEDH"** se designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada Juliana Araujo Coronel.

OCTAVA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado cuando una de **"LAS PARTES"**, comunique a la otra con treinta días de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de la actividad que se esté llevando a cabo.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración Institucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de El Rosario, Sinaloa, el día 21 de abril de dos mil veintidós.

Por "EL MUNICIPIO"

Lcda. Claudia Liliana Valdez Aguilar
Presidenta Municipal

Por "LA CEDH"

Mtro. José Carlos Alvarez Ortega
Presidente

Dra. María Del Rosario Sánchez Zatarain
Secretaria del H. Ayuntamiento

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Municipio de Rosario y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la ciudad de Rosario, Sinaloa, el día veintiuno del mes de abril del año dos mil veintidós.